



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13088864503264

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00245-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Lider de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

JAVIER MACERA URQUIZO
Especialista Social – Nivel II

JOSÉ CRYSTIAN CÁRDENAS CABEZAS
Especialista en Ingeniería Ambiental – Nivel II

JANETH IVONNE VIZCONDE SUÁREZ
Especialista Ambiental – Nivel II

MAURA ANGÉLICA JURADO ZEVALLOS
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas

JOSE ANDREI HUMPIRE MAMANI
Especialista Ambiental III SIG

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "*Reserva Fría de
Generación – Planta Puerto Maldonado*", presentado por
INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL PERÚ S.A.C.

REFERENCIA : Trámite E-ITS-00034-2021

FECHA : Miraflores, 08 de abril de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite E-ITS-00034-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL PERÚ S.A.C. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de Evaluación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

de Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto *"Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado"* (en adelante, **ITS**).

- 1.2 Mediante Acta N° 00045-2021-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 08 de febrero de 2021, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos¹ (en adelante, **TUPA**) del Senace, requirió al Titular presentar: *"Cronograma de Ejecución y el costo de la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica, así como las conclusiones del ITS"*, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite E-ITS-00034-2021 DC-1 de fecha 09 de febrero 2021, el Titular presentó la documentación solicitada por la OAC del Senace, a fin que se admita a tramite el ITS en mención.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00094-2021-SENACE-PE/DEAR del 12 de febrero de 2021, la DEAR Senace remitió al Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCU**) copia del ITS a fin de que emitan su opinión técnica respectiva.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00063-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 09 de marzo de 2021, sustentado en el Informe N° 00170-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, requirió al Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.6 Mediante Trámite N° E-ITS-00034-2021 DC-2 de fecha 22 de marzo de 2021, el MINCU remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 000120-2021-DGPI/MC, el cual adjunta el Informe N° 000063-2021-DGPI-FAC/MC, a través del cual remite su Opinión Técnica, la cual concluye que: *"no se ha identificado territorio georreferenciado perteneciente a localidades identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario en los ámbitos considerados para el proyecto señalado"*.
- 1.7 Mediante Tramite E-ITS-00034-2021 DC-3 de fecha 22 de marzo de 2021, el Titular presentó ante la DEAR Senace, el levantamiento de las observaciones.
- 1.8 Mediante Tramite E-ITS-00034-2021 DC-4 de fecha 07 de abril de 2021, el Titular presentó ante la DEAR Senace, información complementaria referida al levantamiento de las observaciones.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Del contenido del ITS presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el 01 de enero de 2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

2.1.1 Objetivo

- Modificación del área y coordenadas de ubicación del Proyecto, debido a los ajustes que se han efectuado en el área del predio (proceso de rectificación de Áreas y Linderos).
- Cambios en la disposición final de residuos sólidos no peligrosos (acorde al D.L. N° 1278 y su reglamento)
- Inclusión de medidas de manejo para el control de erosión que podrían generarse en las áreas colindantes a la Planta, producto de las lluvias intensas presentadas.
- Actualización del Plan de Contingencia, incluyendo la amenaza de "erosión hídrica"

Se precisa que no se realizarán cambios en otros componentes ni en las actividades operativas del Proyecto.

2.1.2 Ubicación

El proyecto se ubica en el distrito y provincia de Tambopata, región Madre de Dios, en la zona industrial del Distrito de Tambopata, a 5 km de la localidad de Puerto Maldonado.

2.2 Justificación técnica del ITS

Durante la operación del Proyecto, se ha identificado un riesgo ambiental natural, el cual se ha producido por las intensas lluvias generadas en la zona, denominado "Erosión Hídrica", IEP conociendo a identificando otras zonas (cárcavas) que son propensas a sufrir (riesgo de derrumbe y deslizamiento) daños producto de la erosión hídrica, las cuales se centran en la parte posterior de su predio.

2.3 Situación actual

El Titular viene operando desde el año 2016 el Proyecto "Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado", el cual tiene una capacidad instalada de 20,1 MW y aprobada de 40 MW para atender la demanda de energía eléctrica de la población, en situaciones en la que el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) no pueda satisfacer.

El Proyecto cuenta con certificación ambiental, otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, mediante la Resolución Directoral N° 234-2014-MEM-DGAAE; en él se establece que el Proyecto operaría con una capacidad de 40 MW (20 MW en el esquema de reserva fría y 20 MW bajo el esquema del sistema ordinario).

2.4 Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

Descripción de las Modificaciones propuestas en el ITS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

A. Manejo de Residuos Sólidos:

El Programa de Manejo de Residuos Sólidos establecido en su IGA aprobado, preciso en relación a la "Disposición Final de Residuos Sólidos", que todos los residuos (peligrosos y no peligrosos) en general sean entregados a una Empresa Prestadora de Residuos Sólidos (EPS-RS) para su disposición final, no excluyendo a los residuos similares a los domiciliarios y comerciales, los cuales podrían haber sido dispuestos a través de un recolector municipal.

En ese sentido y en el marco de lo establecido en el Artículo 47º del D.S. N° 014-20173, se precisa que, IEP viene entregando los residuos no peligrosos con características municipales a la Municipalidad Provincial de Tambopata, para que estos sean dispuestos en un relleno sanitario autorizado por MINAM. En relación a los residuos peligrosos estos son dispuestos por una EO-RS autorizada por MINAM.

B. Medidas para el control de la erosión:

Durante la operación del Proyecto, se ha identificado un riesgo ambiental natural, el cual se ha producido por las intensas lluvias generadas en la zona, denominado "Erosión Hídrica". Este fenómeno ha afectado principalmente en una zona específica del perímetro del área del proyecto (talud), provocando derrumbes y deslizamientos que han puesto en riesgo la infraestructura correspondiente (Torre N° 417) a la Línea de Transmisión 10154 administrada por Electro Sur Este, la cual se encuentra ubicada dentro del predio de IEP. Cabe precisar que, Electro Sur Este ha sido la encargada de implementar las medidas correspondientes para frenar los fenómenos erosivos a fin de salvaguardar su infraestructura, siendo IEP ajeno a este hecho.

IEP conociendo este antecedente e identificando otras zonas (cárcavas) que son propensas a sufrir (riesgo de derrumbe y deslizamiento) daños producto de la erosión hídrica, las cuales se centran en la parte posterior de su predio (Ver siguiente Figura), ha tomado la decisión de incluir en el presente ITS las medidas preventivas a adoptar para estas contingencias

Figura 01. Áreas a sufrir erosión

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Fuente: ITS C.T Puerto Maldonado

IEP ha venido evaluando implementar, como alternativas viables para frenar la erosión. Cabe precisar que, su aplicación va a depender del grado de erosión y/u otras características del suelo a considerarse, puede ser que se apliquen estas o se busque otras alternativas que tengan un mejor resultado. Entre las medidas propuestas son:

- Ejecución de andenería en taludes
- Pozo disipador de agua para lluvias
- Plantaciones en zonas propensas a erosión
- Otros

C. Modificación del área y coordenadas de ubicación del proyecto

IEP en el año 2020, inicio el proceso de “Rectificación de Área”5 del predio de la CT RF Puerto Maldonado, con la finalidad de reconocer ante registro públicos el área real que el predio siempre ha tenido. La rectificación del área del terreno no ha modificado físicamente la ubicación presentada en el EIA, no obstante, debido a los ajustes que se han efectuado en el área del predio, este se ha incrementado levemente del valor presentado en el EIA aprobado, de 1,51 a 1,58 ha.

Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 L	
	Este	Norte
1	475,815.4482	8,608,114.0238
2	475,797.4056	8,608,101.1183

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 3 columns: Vertices, Este (East), and Norte (North). It lists UTM coordinates for vertices 3 through 18, along with perimeter (683.99 m) and area (15,832.36 m2).

Fuente: ITS C.T Puerto Maldonado

2.4.1 Mano de obra

El personal encargado para la implementación de las medidas de protección, se estima que sean un aproximado de seis (06) personas, estando entre ellos el ingeniero residente, ingeniero supervisor, maestro de obra, operarios y peones.

2.4.2 Costos de inversión

El monto estimado de la inversión el proyecto asciende a USD 158 249.21 dólares americanos.

2.5 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

Mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE como organismo público técnico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968.

Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de "Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas". Asimismo, en el artículo 3° de dicha Resolución Ministerial se señala que el SENACE continuará aplicando la normativa sectorial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968.

De acuerdo al artículo 59° del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, **RPAAE**), el Informe Técnico Sustentario – ITS es un instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos eléctricos, que cuenten con certificación ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, que prevean impactos ambientales no significativos o cuando se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que no generen impactos ambientales negativos significativos.

Cabe indicar que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas ha publicado en su página web precisiones que deberán tener en cuenta los Titulares para la presentación de sus respectivos ITS, publicándose a su vez un Anexo que detalla el contenido de dichos Instrumentos de Gestión Ambiental.

Es así como, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Titular solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "*Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado*".

Ahora bien, el numeral 60.1 del artículo 60° del RPAAE indica que, presentada la solicitud de evaluación del ITS, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Dicha norma señala que, en caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las notificará al Titular para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de no otorgar conformidad a la solicitud.

El artículo 61º del RPPAE señala que si, producto de la evaluación del ITS presentado por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la conformidad respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibidas las subsanaciones.

Como se establece en el artículo 50º del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS, corresponde señalar que:

- i) El ITS está relacionado con el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado" aprobado mediante R.D. N° 234-2014-MEM/DGAAE, de fecha 22 de agosto de 2014
- ii) Luego de revisada la información (principalmente cartográfica) y del numeral 3.0 "*Proyecto de Modificación*" del ITS, se observó que los componentes proyectados se encuentran en el ámbito de estudio del EIA aprobado; lo cual permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las nuevas actividades involucradas y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental propias del IGA aprobado.
- iii) El proyecto actualizado no implicará nuevos centros poblados y/o pequeños asentamientos poblacionales y no se modifica el área de influencia. Asimismo, se verifica que las actividades propuestas no se ubican ni involucran Áreas Naturales Protegidas (o sus Zonas de Amortiguamiento).

En tal sentido, se considera que la implementación del proyecto permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales, corresponde señalar que:

Zonas de vida.- El área de estudio se emplaza en una zona de vida Bosque húmedo- Subtropical (bh-S).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Ecosistemas.- Según el según Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2019), el área de estudio se emplaza en tres (03) tipos de ecosistemas: Vegetación secundaria, Bosque de colina baja y Bosque aluvial inundable.

Cobertura vegetal.- Según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), en el área de estudio se han identificado dos (02) tipos de cobertura: Area de no bosque amazónico (predominante) y Bosque de terraza baja.

Ecosistemas frágiles.- En el área de estudio no se han identificado ecosistemas frágiles señalados en el Artículo 99 de la Ley General del Ambiente N°28611.

Flora y vegetación.- El área del proyecto se emplaza en un área intervenida, predominando la vegetación herbácea (familias Poaceae y Cyperaceae). Se identificaron en total 18 especies de flora, como parte de la inspección de campo realizada el 2020. Según la categorización nacional de especies amenazadas de flora silvestre (Decreto Supremo N° 043-2006-AG), ninguna de las especies identificada en el área de estudio se encuentra amenazada. Asimismo, no se identificaron especies endémicas para el Perú.

Fauna terrestre. - Según la información de la inspección de campo del 2020, se registraron 15 especies de aves (destacando la familia Thraupidae), dos (02) de mamíferos, dos (02) de anfibios y una (01) especie de reptil. Ninguna de las especies registradas se encuentra en el listado nacional de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI); tampoco se encontraron especies endémicas para el Perú.

Áreas Naturales Protegidas.- El Proyecto no se ubica sobre ningún Área Natural Protegida por el Estado, ni zonas de amortiguamiento.

De la revisión de la documentación presentada se puede prever que la ejecución de las actividades contempladas en el ITS presentado implica la generación de **impactos ambientales negativos no significativos**, lo cual fue demostrado por la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular con la metodología basada en la Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental, Vicente Conesa (2014).

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Importancia del Impacto (IM), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); y cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = \pm (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo de la importancia, se determina la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales, lo cual permitió verificar si estos valores se encuentran en la condición de impactos



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ambientales negativos no significativos, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Escala de valores para impactos ambientales negativos

Nivel de Significancia	Grado o Nivel de Importancia
Irrelevante	$IM < -25$
Moderado	$-25 \leq IM < -50$
Severo	$-50 \leq IM < -75$
Crítico	$75 \leq IM$

Fuente: Expediente ITS

Considerando lo descrito previamente se presenta un cuadro comparativo los impactos con IGA aprobado versus los impactos del presente ITS:

FACTORES AMBIENTALES Y SOCIALES		IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES IDENTIFICADOS		IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL IGA APROBADO	IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL ITS
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
Medio	Componente Ambiental	Código	Impacto Identificado	DETERMINACIÓN DEL IMPACTO (IM)	DETERMINACIÓN DEL IMPACTO (IM)
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
FÍSICO	Aire	A1	Alteración de la calidad del aire	-25	-19.0
		A2	Incremento de los niveles de ruido	-24	-19.3
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
FÍSICO	Aire	A2	Incremento de los niveles de ruido	-20	-19.5

De acuerdo al cuadro presentado, se verifica que los impactos derivados del ITS presentado serán del tipo **“Irrelevantes” o no significativos**, acumulación simple y puntuales, toda vez que ocurrirían dentro del área de influencia del proyecto. La comparación de estos impactos con la significancia de los impactos del IGA aprobado, se presenta en el ítem **“5.6 Comparación de los impactos identificados en el IGA aprobado VS Los Impactos Identificados en el ITS”**, dicha comparación se realiza para todas las etapas evaluadas (construcción, operación y abandono), concluyéndose que en efecto los impactos previstos son menores que los aprobados.

2.6 Opinión técnica relacionada al ITS

El numeral 60.3 del artículo 60° del RPAAE señala que si como resultado de la evaluación del ITS se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. En el marco del procedimiento de evaluación del ITS se solicitó al:

Ministerio de Cultura

De conformidad con el numeral 26.2 del artículo 26° del RPAAE mediante Oficio N° 00094-2021-SENACE-PE/DEAR del 12 de febrero de 2021, se remitió a la MINCU copia del ITS solicitando la emisión de la opinión técnica correspondiente.

De acuerdo con la información señalada en los antecedentes del presente informe, el MINCU remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 000120-2021-DGPI/MC, el cual adjunta el Informe N° 000063-2021-DGPI-FAC/MC, a través del cual remite su



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Opinión Técnica, la cual concluye que: *"no se ha identificado territorio georreferenciado perteneciente a localidades identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario en los ámbitos considerados para el proyecto señalado"*.

Adicionalmente, el mencionado Informe indica que: *"la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios."*

Al respecto, el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM ha determinado las medidas administrativas objeto al proceso de consulta previa en las actividades eléctricas. Cabe indicar que, no se contempla la aprobación de instrumento de gestión ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario como medida administrativa objeto de consulta.

No obstante, se recomienda poner en conocimiento de dicha entidad, el resultado de la presente evaluación, así como el Oficio N° 000120-2021-DGPI/MC y el Informe N° 000063-2021-DGPI-FAC/MC.

III. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación técnica y legal realizada se concluye:

- 3.1 INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL PERÚ S.A.C., ha cumplido con realizar el levantamiento de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto *"Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado"*.
- 3.2 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del Informe Técnico Sustentatorio implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos.
- 3.3 Corresponde que la DEAR Senace otorgue la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto *"Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado"*, de conformidad con el artículo 61° del RPAAE.
- 3.4 INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL PERÚ S.A.C., se encuentra obligada a cumplir los términos y compromisos asumidos en el Informe Técnico Sustentatorio, así como lo dispuesto en la Resolución Directoral que se emita, el informe técnico que la sustenta y en los documentos generados en el presente procedimiento administrativo.
- 3.5 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

PERÚ S.A.C., para la ejecución y desarrollo de la(s) modificación(es) planteada(s), según la normativa sobre la materia.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Notificar a INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL PERÚ S.A.C. el presente informe y el Oficio N° 000120-2021-DGPI/MC, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General², aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.2 Remitir copia (en digital) del expediente de evaluación al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para conocimiento y fines correspondientes, de conformidad con el numeral 68.2 del art 68° del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral, el presente informe y el Oficio N° 000120-2021-DGPI/MC al Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines.
- 4.4 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

² Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Nómina de Especialistas³

Maura Angelica Jurado Zevallos
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas
CBP N° 10801
Senace

Janeth Yvonne Vizconde Suárez
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 88533
Senace

José Crysthian Cárdenas Cabezas
Especialista en Ingeniería Ambiental – Nivel II
CIP N° 147772

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-208-SENACE/JEF



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad y emítase la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 01

Subsanación de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto “Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado”, presentado por INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL PERÚ S.A.C.

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DATOS GENERALES				
01	<p>01. En el ítem 1.4 Ubicación, el Titular describe la ubicación política de la Central Térmica de Reserva Fría Puerto Maldonado. Seguidamente, detalla que en el Cuadro 5. “Ubicación geográfica” y Anexo 04, se presentan las coordenadas de la Planta Puerto Maldonado y planos, respetivamente. Posteriormente, precisa que las coordenadas presentadas en el Cuadro 5 corresponden a la rectificación dada al área del terreno en el 2020 (Anexo 03 – Copia Literal del Predio). Finalmente, afirma que debido a los ajustes que se han efectuado en el área del predio, este se ha incrementado de 1,51 a 1,58 ha.</p> <p>Sin embargo, de la revisión del Anexo 03 no se evidencia documentación que sustenta lo señalado en el numeral 1.4 con respecto a la rectificación del área del terreno. Así también, los planos presentados en el Anexo 04 no se encuentra firmados por el ingeniero especialista; lo cual es inconforme con lo contemplado en el Literal a) del Artículo 1° y Artículo 2° de la Ley N° 28858.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Complemente el Anexo 04 con la documentación que sustente la rectificación del área del terreno.</p> <p>b) Presente los planos del Anexo 03 debidamente firmados por el ingeniero especialista responsable de la elaboración, el cual deberá encontrarse colegiado y habilitado, conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 1° y Artículo 2° de la Ley N° 28858.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Complementó el Anexo 03 - Copia Literal del Predio, con la documentación en donde se rectifica el área, los linderos y medidas perimétricas del predio. Precizando como área real al valor de 15 832,36 m² (1,58 ha).</p> <p>b) Presentó los planos del Anexo 04 firmados por el profesional Geógrafo responsable de su elaboración, el cual se encuentra colegiado y habilitado.</p>	Absuelta
02	<p>02. En el ítem 1.4 Ubicación, el Titular indica la ubicación de la central térmica Reserva Fría Puerto Maldonado, presentando el cuadro 5 con la ubicación geográfica, precisando que las coordenadas presentadas en el cuadro 5, no son las mismas que las aprobadas en el EIA, además de existir un leve incremento en el área de 1.51 ha (según EIA) a 1.58 ha, debiendo aclarar si el presente ITS pretende la modificación y rectificación del área del proyecto, con las coordenadas presentadas.</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya la modificación del área y coordenadas geográficas del proyecto como parte de los objetivos del presente ITS.</p>	<p>El Titular incluye como parte de los objetivos del presente ITS, la modificación del área del predio, presentando el cuadro 5 con las coordenadas geográficas, indicando un perímetro de 683.99 m y 15 832.36 m² (1.58 ha).</p>	Absuelta
03	<p>03. Considerando que la ficha SIG señala la presencia de poblaciones indígenas Ese eja, Harakbut, Matsigenka y Shipibo-konibo, y que las percepciones de estas poblaciones sobre el proyecto pueden ameritar el mantenimiento de las frecuencias de reuniones informativas y visitas de</p>	<p>Se requiere que el Titular confirme la existencia de poblaciones indígenas en el área de influencia del proyecto, a fin de determinar la idoneidad de los cambios propuestos en las frecuencias de las</p>	<p>En la Figura 2. Ubicación del Proyecto en relación a Poblaciones Indígenas del ITS Actualizado, se presenta gráficamente la ubicación</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	monitoreo participativo, es necesario confirmar la existencia de estas poblaciones en el área de influencia del proyecto.	reuniones informativas y las visitas de monitoreo participativo.	del área del proyecto y su área de influencia ambiental en relación a la existencia de pueblos indígenas. Tal como se muestra en la figura, se descarta la presencia de estos pueblos en el área de influencia del Proyecto.	
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA APROBADO				
04	<p>04. En el ítem 2.1 Descripción del área de influencia del proyecto con los componentes del proyecto, el Titular presenta las consideraciones técnicas para delimitar el Área de influencia directa (AID), conforme al IGA Aprobado. Seguidamente, presenta los criterios técnicos para delimitar el AID; entre los cuales describe al criterio "Área de intervención para la construcción de los componentes del proyecto", afirmando que le corresponde al área efectiva del terreno igual a 1,58 ha y es donde se evidencian los principales impactos identificados, y además el criterio "buffer de 20 m alrededor del terreno" considerado en función a la generación de polvo y las emisiones de ruido durante las actividades. Por último, señala que el AID comprende un área total de 2,95 ha.</p> <p>Por otro lado; presenta el Mapa GEN-02, donde se muestra el AID del Proyecto, y como parte de la información ingresada en la ventanilla única de certificación ambiental (En adelante, EVA), se registró el shapefile (SHP) del AID.</p> <p>No obstante; de acuerdo al Informe N° 418-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/GCP/MS/CIM/GLS, que sustenta la Resolución Directoral N° 234-2014-MEM/DGAAE que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado", señala que el AID comprende el área de emplazamiento del proyecto (1,51 ha); lo cual es incongruente con lo descrito en el ITS Generación de Reserva Fría. Así también, de la georreferenciación del Mapa GEN-02 y el SHP del AID, se tiene que la extensión del AID es de 3,05 ha manteniendo inconsistencia con el valor declarado en el ítem 2.1.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Corrija el valor del área de emplazamiento del proyecto; caso contrario, complemente el numeral 2.1, mediante una nota al pie, con la justificación de la ligera modificación del área de emplazamiento del proyecto debidamente sustentada.</p> <p>b) Corrija y/o aclare la inconsistencia entre lo graficado en el Mapa GEN-02 y el SHP del AID registrado en EVA, con el valor declarado de la extensión del AID en el ítem 2.1.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Complementó el numeral 2.1 con una nota al pie en donde señala que el valor consignado corresponde al área real del proyecto, producto del proceso de rectificación realizado con la finalidad de reconocer el área real del predio ante registro públicos. Además, precisa que este proceso no ha modificado físicamente la ubicación considerada en el IGA Aprobado.</p> <p>b) Corrigió la inconsistencia entre lo graficado en el Mapa GEN-02 y el SHP del AID registrado en EVA, precisando en el ítem 2.1 que el valor de AID corresponde a 3,05 ha. Con la justificación de que el cambio leve en la superficie del AID de 2,95 a 3,05 ha se debe a un incremento del área del proyecto (de 1,51 a 1,58 ha).</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
05	<p>05. En el ítem 2.1. Descripción del área de influencia del proyecto con los componentes del proyecto, el Titular:</p> <p>a. Describe el área de influencia directa, considerando entre los criterios técnicos, el área de intervención de los componentes del proyecto, señalando que corresponde al área efectiva igual a 1.58 ha, con un buffer alrededor de 20 m y un área total de 2.95 ha; sin embargo, en el ítem 3.1 área de influencia directa del EIA – 2014, señala que el área corresponde a 1.51 ha con un buffer alrededor de 50m, con un área total de 9.98 ha, no guardando coherencia con lo descrito.</p> <p>b. Área de influencia indirecta (AII), indica los aspectos tomados en consideración, considerando un área total de 93.45 ha y precisando que no se encuentran asentados poblaciones y comunidades; sin embargo, en el EIA, indica que el AII ha delimitado un área de 1 121.81 ha del área de la central térmica, además de especificar poblaciones dentro del AII, como: el centro poblado la Joya, centro poblado Pastora, no guardando concordancia con lo descrito.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>Corrija y consigne en el presente Capítulo la información conforme fue aprobada en el IGA (EIA 2014, ítem 3.1 área de influencia directa y ítem 3.2 área de influencia indirecta), debiendo tener en cuenta que el presente capítulo corresponde a las características del proyecto tal como fue aprobado.</p> <p>En caso la información presentada corresponda a una presente modificación deberá describirlo en el capítulo 3 modificación del proyecto o sustentar el cambio del área de emplazamiento, buffer y área total, precisando el año que se realizó dicha modificación.</p>	<p>El Titular:</p> <p>Ratifica las áreas presentadas, señalando que el AID, comprende un área de 3.05 ha y el AII, comprende un área total de 93.45 ha.</p> <p>Del mismo modo, precisa que, dentro del Área de Influencia del Proyecto, (AID y AII), no se encuentran asentados poblaciones y/o comunidades ni áreas arqueológicas protegidas o con valor histórico.</p>	Absuelta
06	<p>06. En el ítem 2.2.1. Componentes del proyecto involucrados en la modificación, el Titular, indica que no se contempla modificar componentes, describiendo los equipos y/o área implementados a la fecha; sin embargo, deberá presentar un cuadro con los componentes aprobados según IGA aprobado y especificar que componentes han sido implementados a la fecha, precisando el estado y/o condición actual.</p> <p>Del mismo modo, deberá verificar que los equipos y/o áreas implementadas a la fecha sean concordante con la información descrita en el IGA aprobado.</p>	<p>Se requiere que el Titular describa los equipos y/o áreas implementadas a la fecha, conforme haya sido aprobado en el IGA respectivo.</p> <p>Del mismo modo deberá incluir un cuadro con los componentes aprobados según IGA aprobado, especificando el estado y condición actual, precisando cuales han sido implementados a la fecha.</p>	<p>El Titular presenta el cuadro 7, con los componentes aprobados e implementados a la fecha, precisando que no se contempla modificar componentes del proyecto, que actualmente se encuentran operando en la Planta Puerto Maldonado.</p>	Absuelta
PROYECTO DE MODIFICACIÓN				
07	<p>07. En el ítem 3.3. Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS como modificación - C. Medidas para el control de erosión, el Titular, indica que ha venido adoptando medidas de mitigación para frenar la erosión del talud, implementando andenes de relleno y compactado de tierra, entre otros; sin embargo, considerando que son obras y/o medidas ya implementadas, no deberán ser incluidas en el presente ITS, debiendo especificar únicamente las medidas a adoptar para el control de erosión.</p>	<p>Se requiere que el Titular, retire información respecto a medidas ya implementadas sin IGA de aprobación.</p> <p>Debiendo describir en el presente sub ítem, las medidas adoptar para el control de erosión, correspondiente al presente ITS, de tal manera se pueda verificar la significancia de los impactos</p>	<p>El Titular retiró toda la información en relación a las medidas implementadas por IEP y se procedió a describir las actividades que involucran la implementación de las medidas de protección ante erosión hídrica, a implementar.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>ambientales, en caso considere actualizar el plan de contingencia, deberá precizarlo en los objetivos de tal manera guarde coherencia lo descrito.</p> <p>Del mismo modo, deberá especificar las áreas más propensas a sufrir erosión hídrica, y presentar un plano, además deberá incluir en el capítulo 2 Características del proyecto con IGA aprobado, la línea de transmisión, siendo componentes afectados por la erosión hídrica.</p>	<p>Indica que las medidas descritas son alternativas viables que IEP está tomando en consideración para su implementación, su elección va a depender del grado de erosión de la zona afectada, tipo de suelo, entre otras características.</p> <p>Asimismo, indica que incluyó como parte de los objetivos del ITS, la actualización del plan de contingencias, el cual incluirá como amenaza la erosión hídrica.</p> <p>Del mismo modo, presenta la Figura 4 áreas que IEP ha identificado como zonas propensas a sufrir los efectos de la erosión, anexando plano AR-01. Además, precisa que la Línea de Transmisión es administrado por la empresa Electro Sur Este, es decir no es un componente de la CT RF Puerto Maldonado.</p>	
08	<p>08. En el acápite 3.3, sección A- Plan de Relaciones Comunitarias, se presentan el cuadro 8 y el cuadro 9, que corresponden respectivamente al Cronograma de PRC- IGA aprobado y al Cronograma de PRC- ITS Propuesto. Al respecto, considerando que el proyecto tiene 5 años operando, no se precisa si las reuniones informativas y las visitas al proyecto de parte de los monitores ambientales participativos se han venido realizando estos años. Asimismo, tampoco queda claro si se ha efectuado la conformación del Comité de Monitoreo y Vigilancia Comunitaria, la organización del proceso de monitoreo y la capacitación a los monitores ambientales participativos</p>	<p>Se requiere que el Titular confirme si en estos 5 años de operación se han realizado las reuniones informativas y las visitas al proyecto de parte de los monitores ambientales participativos, conforme a lo que señala el cronograma del PRC del IGA aprobado. De ser el caso, se solicita que se den a conocer y expliquen los resultados de estas reuniones y visitas.</p> <p>Por otro lado, se requiere que el Titular confirme si ha efectuado la conformación del Comité de Monitoreo y Vigilancia Comunitaria, la organización del proceso de monitoreo y la capacitación a los monitores ambientales participativos. De ser el caso,</p>	<p>El titular ha retirado su propuesta de modificación de compromisos sociales asociados al Plan de Relaciones Comunitarias, por lo que esta observación no se corresponde con la versión final de la propuesta de ITS.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		se solicita que se den a conocer y explique los resultados de estos procesos.		
09	09. En el acápite 3.5- Presupuesto Anual, se presenta el presupuesto promedio anual para el año 2020	Se requiere que el Titular presente el presupuesto promedio anual para el año 2021.	En el ítem 3.5. Presupuesto Anual del ITS Actualizado, se presenta el presupuesto promedio anual para el año 2021.	Absuelta
Línea Base Física				
10	10. En el ítem 4.1.5.1 Calidad del Aire, se hace referencia a los estándares de calidad ambiental para aire han sido fijados por el Estado Peruano mediante el D.S. N° 003-2017-MINAM, el cual corresponde al ECA de aire vigente, con el cual se hace la interpretación de los resultados de los monitoreos; sin embargo, no se precisa el ECA de aire que fue aprobado en el IGA de referencia, sobre el cual se deberá hacer la comparación de los resultados y de manera referencial con el ECA vigente.	Se requiere que el Titular, señale o precise el ECA de Aire con que se aprobó el plan de monitoreo de Calidad de Aire y se realice la interpretación de los resultados con el citado ECA y de manera referencial con el ECA de Aire vigente, si en caso se presente excedencias se deberá mencionar a que se atribuye.	En el documento presentado por el Titular, ha actualizado la información presentada en el ítem 4.1.5.1 Calidad del Aire, en la que se señala que la evaluación de la calidad del aire fueron realizados con los Estándares de Calidad de Aire que fueron establecidos en el IGA aprobado de la CT RF Planta Puerto Maldonado, siendo estos los ECAs aprobados mediante el D.S. N° 074-2001-PCM y el D.S. N° 003-2008-MINAM; asimismo precisan que de manera referencia se comparó con el ECA de Aire vigente, de la interpretación de los resultados de los monitoreos se menciona que todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los valores establecidos en los estándares nacionales de calidad ambiental para aire a excepción del parámetro de PM2.5 en la estación CA-01, esto es indicado en el informe de monitoreo como <i>"la concentración (61,87 µg/m³) en el punto en mención no excede de manera considerable la concentración establecida en el Estándar Nacional"</i>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<i>de Calidad Ambiental (50 µg/m³)</i> ". La misma que se atribuye a las condiciones locales durante la realización del monitoreo tales como el suelo no pavimentado.	
11	11. En el ítem 4.2 "Medio Biológico", el Titular: a) Ha presentado la descripción de las zonas de vida y unidades de cobertura vegetal, sin embargo, no precisa la fuente bibliográfica. b) No ha descrito los ecosistemas presentes en el área de estudio del proyecto. c) Presenta algunas especies de mamíferos y herpetofauna registrados para el área de estudio, sin embargo, no precisa dichas especies se encuentran en alguna categoría de amenaza y/o son endémicas.	Se requiere que el Titular: a) Presente las referencias bibliográficas para los ítems correspondientes a "zonas de vida" y "cobertura vegetal", considerando la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). b) Identifique y describa los ecosistemas presentes en el área de estudio del proyecto, tomando como referencia el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2019). Adjuntar el mapa respectivo. c) Precisar las categorías de amenaza y endemismo para las especies de mamíferos y herpetofauna presentadas.	El Titular: a) Ha presentado las referencias bibliográficas para los ítems correspondientes a "zonas de vida" (ONERN, 1976) y "cobertura vegetal" (MINAM, 2015). b) Ha descrito los ecosistemas presentes en el área de estudio del proyecto (vegetación secundaria, bosque de colina baja y bosque aluvial inundable) según Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2019). Asimismo, ha adjuntado el Mapa de Ecosistemas (LBB-03). c) Ha precisado que ninguna de las especies de mastofauna y herpetofauna registradas se encuentra en categoría de amenaza a nivel nacional e internacional y tampoco son endémicas.	Absuelta
Identificación y evaluación de impactos				
12	12. En el ítem 5.1 Generalidades, se menciona que se ha considerado como metodología para el desarrollo de la identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales para el presente instrumento de gestión ambiental a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental de Vicente Conesa Fernández-Vitara (1997), el cual nos permitirá identificar y ponderar los impactos generados por las distintas actividades del proyecto; sin embargo; en el ítem 5.2 metodología de evaluación de impactos, se señala que se aplicará la metodología	Se requiere que el Titular aclare y/o corrija de ser el caso la metodología de propuesta para el análisis de impacto en el ITS materia de evaluación, a fin de que guarde coherencia a lo largo del documento.	En el documento presentado el Titular procedió a corregir la incoherencia presentada a lo largo del documento, en la cual precisa que la metodología utilizada en el ITS materia de evaluación corresponde a la Guía Metodológica para la Evaluación	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vitora en su obra publicada “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental” (4ta edición, 2010), presentando incoherencia.		del Impacto Ambiental de Vicente Conesa Fernández-Vitora (4ta edición, 2010).	
13	13. En el ítem 5.4. Referido a la evaluación de impactos ambientales y sociales se indica que los impactos identificados y presentados en el Cuadro 94. “Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales y/o Sociales”, y en el Cuadro 95. “Matriz Resumen de Impactos Ambientales y/o Sociales”, para el componente físico, calidad del aire, el nivel de significancia es -25 correspondiendo a un impacto moderado; el cual contraviene lo señalado en el Art°59 del Decreto Supremo N°014-2019-EM, teniendo en cuenta que el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario en el que se prevén impactos ambientales no significativos .	Se requiere que el Titular corrija y/o aclare de ser el caso, para el componente ambiental físico, relacionado a la calidad de aire, sustentando la no significancia de los impactos, si no hubiera impacto relacionado a los objetivos del ITS materia de evaluación, realizar el sustento respectivo. Asimismo, se deberá actualizar el ítem 5.5.2 relacionado a la descripción de los impactos ambientales y/o sociales para el medio físico.	En el documento presentado por el Titular se ha reformulado el ítem 5. Identificación y Evaluación de Impactos, en la cual se ha aclarado y sustentado para el componente ambiental de los aspectos físicos, la no significancia de los impactos relacionados a los cambios propuestos en el ITS materia de evaluación. Para los aspectos de calidad de aire se menciona que las actividades podrían ocasionar la generación de material particulado y, por consiguiente, la alteración de la calidad del aire presente en el área de influencia. Sin embargo, aclaran que las actividades serán realizadas con equipos menores y en un periodo muy corto de tiempo para su ejecución, lo que no significaría un impacto significativo en la calidad del aire del proyecto. En consecuencia, para la etapa de implementación como la de operación, se ha considerado como No significativo. Mientras que para el impacto de ruido, las actividades propuestas podrían ocasionar un incremento de los niveles de ruido en el área de influencia del proyecto. Sin embargo, precisan que, las actividades tendrán una ejecución corta y será realizado de manera manual y a través de la utilización de	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			equipos menores; asimismo, la Planta Puerto Maldonado se encuentra alejado de receptores sensibles, identificados en el área de influencia. Por lo que el presente impacto, para la etapa de implementación como la de operación se ha considerado como no significativo	
14	<p>14. En el ítem 5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS, el Titular señala lo siguiente:</p> <p>a) En el ítem 5.3. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, 5.3.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES IMPACTANTES, el Titular señala que el presente ITS "...no conlleva modificaciones o implementaciones de nuevos componentes auxiliares o instalaciones, por lo que, no existirán actividades relacionadas a la etapa de construcción". Asimismo, señala que "...el presente ITS no conlleva la adición de equipos o modificaciones en los componentes del proyecto, por lo que no existirán modificaciones a las actividades contempladas para la Etapa de Operación y Mantenimiento, y la Etapa de Abandono". Sin embargo, en el Cuadro 87 el Titular presenta dos (02) actividades que podrían generar impactos en la etapa de operación y mantenimiento: "Arranque, paradas y generación de energía" y "Mantenimiento de motogeneradores y equipos Auxiliares", y en el Cuadro 88 presenta dos (02) actividades que podrían generar impactos en la etapa de abandono: "Retiro de equipos e instalaciones" y "Restauración del área y cierre". Al respecto, se advierte una incoherencia debido a que las actividades mencionadas en los Cuadros 87 y 88 corresponden al EIA aprobado (2014), mas no a los tres (03) objetivos del presente ITS.</p> <p>b) En el ítem 5.4. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, el Titular indica que los impactos identificados han sido calificados en base a la Matriz de Calificación de Vicente Conesa Fernández (edición 2010), presentando en el Cuadro 94. "Matriz de</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Corrija el ítem 5.3. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, de manera que presente las actividades correspondientes al presente ITS que podrían ocasionar impactos potenciales negativos al medio biológico, según las modificaciones indicadas en el ítem 3.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN. En caso no se identifique ninguna actividad propia del presente ITS que podría generar un impacto al medio biológico, justificarlo técnicamente.</p> <p>b) En base a la respuesta del literal a), corregir el ítem 5.4. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES. Realizar la evaluación de impactos al medio biológico considerando lo indicado en el sustento de la presente observación, respecto a la condición de no significancia del impacto que debe presentarse en un ITS. De no identificar ningún impacto potencial negativo al medio biológico, justificarlo técnicamente.</p> <p>c) En base a la respuesta de los literales a) y b), corregir los ítems 5.5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES, y 5.6. COMPARACIÓN DE LOS IMPACTOS</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Ha corregido el ítem 5.3. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, precisando que las actividades propuestas en el ITS generarán impactos no significativos sobre los factores ambientales: calidad de aire y nivel de ruido. No se ha identificado al medio biológico (componentes flora y fauna) como susceptible de recibir un posible impacto por parte de las actividades del ITS.</p> <p>b) Ha corregido el ítem 5.4. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES Y SOCIALES, considerando que no se ha identificado al medio biológico (componentes flora y fauna) como susceptible de recibir un posible impacto por parte de las actividades del ITS.</p> <p>c) Ha corregido los ítems 5.5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y/O</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Evaluación de Impactos Ambientales y/o Sociales”, y en el Cuadro 95. “Matriz Resumen de Impactos Ambientales y/o Sociales”, un valor de -28 (moderado) para el impacto: ahuyentamiento de los individuos de fauna; sin embargo, según el Art°59 del Decreto Supremo N°014-2019-EM, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario en el que se prevén impactos ambientales no significativos . Según la metodología Conesa (2010) los impactos no significativos se consideran a los irrelevantes cuya importancia del impacto (IM) es menor a 25, siendo los impactos moderados (significativos) aquellos cuya IM se encuentra entre los valores 25 y 49. Por lo tanto, el valor de -28 (presentado para el impacto ahuyentamiento de fauna) corresponde a un impacto significativo, lo cual no correspondería presentar vía ITS.	IDENTIFIADOS EN EL IGA APROBADO VS LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL ITS, respecto al medio biológico.	SOCIALES, y 5.6. COMPARACIÓN DE LOS IMPACTOS IDENTIFIADOS EN EL IGA APROBADO VS LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL ITS, considerando que no se ha identificado al medio biológico (componentes flora y fauna) como susceptible de recibir un posible impacto por parte de las actividades del ITS.	
15	15. En la matriz de identificación de impactos ambientales y sociales, no se menciona el malestar de la población por la generación de ruido que genera la planta, lo cual debería tenerse en cuenta considerando que esta fue una preocupación de la población en el proceso de participación ciudadana, que existen propietarios privados con predios colindantes al área del proyecto (Sres. José Luis Gustavo Valdiviezo Morón y José Aquino) y que existe la posibilidad que otros propietarios o socios de las Urbanizaciones Populares de Interés Social – UPIS del centro poblado La Pastora se hayan asentado en las proximidades de la planta.	Se requiere que el titular evalúe la pertinencia de considerar el malestar de la población por la generación de ruido de la planta, en particular para los propietarios privados que se encuentran próximos o adyacentes a las plantas. En este sentido, es necesario conocer las percepciones sobre el particular de los Sres. Valdiviezo y Aquino, y descartar si existen otros propietarios o poseionarios que se hayan asentado en las proximidades de la planta.	No se ha identificado impacto social en el presente ITS (Ver ítem 5. Identificación y Evaluación de Impactos – ITS Actualizado). En relación a los propietarios mencionados en la observación, se aclara que el predio propiedad del Sr. José Luis Aquino, es un terreno vacío, en el cual no existe vivienda, construcción, ni se da uso algún uso al predio. En relación a la propiedad del señor Gustavo Valdiviezo (colindante a la Central), este si se encuentra habitada por la señora Gaby Pinedo, la cual señalo, durante la entrevista telefónica, tener una percepción positiva en relación a la operación del Proyecto (Ver Anexo 10 del ITS Actualizado, se adjuntas ficha de percepción). Bajo ese contexto, no se ha considerado la inclusión del impacto “malestar de la población	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			por la generación de ruido de la planta". Cabe precisar que, solo las propiedades mencionadas en la observación se encuentran adyacente al proyecto, descartando la ocupación de otros poseionarios en áreas próximas a la planta.	
PLAN DE CONTINGENCIA				
16	16. En el ítem 6.4.7.3 Respuesta ante la ocurrencia de erosión hídrica, el Titular, indica que la erosión hídrica es un fenómeno que se ha venido manifestando en el área de influencia del proyecto, para lo cual enumero las acciones que adoptará para la prevención de la erosión; sin embargo, no describe las actividades a realizar antes y después de manifestarse la emergencia.	Se requiere que el Titular amplíe la información, respecto a las actividades a desarrollar para controlar la erosión hídrica, además de describir actividades a realizar antes y después del evento.	El Titular presenta el ítem 6.4.7.3 Respuesta ante la ocurrencia de erosión hídrica, considerando las acciones de manera general ante la ocurrencia de erosión hídrica. Asimismo, en el numeral C de capítulo Proyecto de modificación se incluye las medidas más específicas para el control de erosión.	Absuelta